

## Behatokia

## Sugerencias para un borrador de Decreto

El Gobierno vasco acaba de anunciar esta semana de manera solemne la presentación de un borrador sobre las víctimas que se han venido a denominar de abusos o excesos policiales. Es una buena noticia. Lo es porque en su gestión pública el gobierno va elevando el perfil y ajustando el discurso a la importancia de la materia. Desde que la legislatura se inició y se retomó la deuda pendiente con las graves violaciones de derechos humanos con motivación política, se ha ido sacando poco a poco a este asunto de un cierto halo de clandestinidad. Probablemente, la presión mediática y política, fruto de haber permitido que hablar de violaciones de derechos humanos en nuestro país fuera tildado de complicidad con el terrorismo, había inoculado prácticas defensivas que llevaban a negar su realidad –la de las violaciones de derechos humanos del Estado– y a hacer fracasar cualquier intento de aplicar políticas al respecto. Como decía, el que el borrador de Decreto vaya poniendo en el centro del debate a estas víctimas y las injusticias de que fueron objeto es una buena noticia que mucho tendrá que ver, seguramente también, con la calidad humana y las profundas convicciones democráticas de algunas personas responsables de su gestión y con su empeño en vencer resistencias.

El discurso del gobierno se eleva, y todavía debería hacerlo más, pero hay déficits importantes en el texto. Y además, al parecer, estamos a tiempo todavía de que se corrijan. Trataré de enumerar y argumentar algunos que se me antojan claves.

UNO. El decreto no es una ley y es difícil de justificar que no sea tal. Pero podría hacerse una referencia fuera del articulado del Decreto, por ejemplo, en la Exposición de Motivos, del compromiso del Gobierno a que una tal ley vaya a ver la luz más pronto que tarde. Algunos creerán que eso sería un brindis al sol. A mi juicio, sin embargo, demostraría una voluntad política de *proceso* que se inicia con el Decreto pero que no tiene miedo a progresar con la mirada puesta en las víctimas, a las que se debe esa honradez de intenciones que despejaría futuros consensos políticos en la materia y podría, con el tiempo, elevar el estándar jurídico para que desaparezcán discriminaciones de trato ante la misma vulneración de derechos humanos.

DOS. El discurso fuerte de justificación del gobierno no puede ser ni que el Decreto obedece a la solidaridad social ni a la legitima-



*El discurso se eleva respecto a las víctimas que se han venido a denominar de abusos policiales y eso es buena noticia, pero el texto presenta déficits: desde su no consideración como ley a su restricción temporal o los mecanismos y formación de la comisión de evaluación*

POR JON M. LANDA (\*)

ción del Estado de Derecho. Tanto el ejercicio de la primera como el resultado de lograr la segunda son ingredientes secundarios del foco central. Y dicho foco es que el Decreto tiene que comunicar con la fuerza de su existencia y aprobación que el Estado reconoce que se produjeron violaciones graves de derechos humanos con motivación política allí donde estas se han negado una y otra vez y que, por desgracia, no ya por boca directa de los impulsores, se siguen negando incluso por personas que representan al más alto nivel a los partidos que sostienen ese mismo gobierno. Soy consciente de que las políticas difíciles se abren paso por convicción y entre contradicciones pero es obligado, junto al reconocimiento de las dificultades, la necesidad de establecer mínimos sin los cuales el Decreto no endosa de forma cabal su función de justicia, verdad y reparación con mayúsculas. Debería haber una modificación del actual artículo 1.2 en el que se entone ese mea culpa como reflejo de la voluntad de empezar a luchar contra la impunidad y autoencubrimiento del Estado.

TRES. El decreto describe los contenidos indemnizatorios, pero no regula con detalle y profundidad los aspectos de cómo va a ayudar a hacer verdad y, en consecuencia, reparar en el plano moral y simbólico a los damnificados y a la sociedad entera que los acoge. El decreto está cojo: tiene una pata –la de reparación vía indemnización– pero le faltan las patas de (hacer) verdad y reconocimiento en el plano colectivo con medidas que se recojan en el instrumento jurídico para evitar que queden al albur del juego político de complemento.

CUATRO. El concepto de víctima es excesivamente restrictivo. El Decreto abre un camino, pero cierra en exceso de qué violaciones estamos hablando al exigir que solo será considerada tal la que haya determinado efectos permanentes. Parece que se orienta a exigir la permanencia de secuelas físicas lo cual deja en la cuneta violaciones gra-

ves de derechos humanos a las que se tilda, de forma tácita, de inexistentes. En materias tan sensibles, negar las cosas, aún sin voluntad de hacerlo, puede generar un daño irreparable en las víctimas. Muchos que se pueden quedar fuera y sufrieron en sus carnes una grave violación de derechos humanos lo pueden llegar a sentir como un portazo oficial. No conviene un cierre de la definición de víctima tan recortado. Por ello, no solo deberían entrar lesiones permanentes sino toda violación grave que pueda ser acreditada. Y la acreditación, este es otro déficit, no debe cargarse en las víctimas sino que deberían haberse establecido mecanismos públicos efectivos para facilitar a estas esa prueba más difícil que la estándar debido a que fue el Estado quien directa o indirectamente se encargó de que tales violaciones se enterraran lo más profundo posible. Por eso, el Estado debería compensar ese ocultamiento con un concepto más amplio de víctima, de violaciones de derechos humanos a cubrir, y con una regulación –de la que está huérfano el Decreto– para ayudar a hacer verdad.

Esto sirva, por último, para terciar en la polémica sobre la “bomba que explota” a un miembro de ETA o el que muere en “enfrentamientos” en plena dictadura. Aquí sobran pronunciamientos categóricos y debería prevalecer la prudencia para remitir los supuestos límites a un examen caso por caso para delimitar cuándo fue legítima o ilegítima la actuación de la persona que impulsó “violencia de motivación política” y pereció o

**El camino entre la política ideal y real es angosto, pero sería conveniente elevar el nivel de los estándares de justicia, verdad y reparación para evitar daños colaterales**

quedó gravemente herido por sus efectos.

CINCO. La comisión de evaluación del Decreto es puramente gubernamental en la medida en que la mayoría de largo la nombra el gobierno de forma directa o por selección avalada. Una materia tan delicada requiere de una gestión blindada. Sería bueno para despolitizar este asunto tener la valentía política de crear una comisión de evaluación que no pudiera ser controlada por el gobierno: por este o por cualquier otro que venga. Se trata de separar gestión, financiación y provisión de medios –que le toca al gobierno– del ámbito de decisión ecuaníme y objetivamente creíble para con las víctimas. La comisión se las verá con muchos casos frontera y ahí la palabra de expertos independientes y, como decían los romanos, con *auctoritas*, haría crecer la confianza y la complicidad con las víctimas y con la sociedad toda. Debería cambiarse de raíz la composición de dicha comisión.

SEIS. La fecha de apertura –1968– y de cierre –31 de diciembre de 1978– son difíciles de entender. Ya el gobierno se ha manifestado en que parece incluirá la fecha de 1960 para evitar discriminaciones con la Ley de Víctimas del Terrorismo. Una enmienda en ese sentido sería adecuada si bien es muy difícil de sostener en el plano de los estándares internacionales por qué nos paramos ahí. En realidad, deberíamos ir hacia atrás hasta la Guerra Civil española porque durante toda la dictadura hubo represión y violaciones de derechos humanos que igualmente precisan atención. Alguno pensará: para eso está la Ley de Memoria Histórica. Pero esta ley también llega más allá de 1960, hasta 1977, y por cierto ya la Comisión de Derechos Humanos del Pacto de 1966 de Naciones Unidas señaló en su momento que la ley tenía déficits muy serios que debían ser cubiertos. Por otra parte, la fecha de cierre es enigmática: ¿el periodo preconstitucional no se cierra con la aprobación de la Constitución?

Soy consciente de que la materia no es fácil y que el camino entre la política ideal y real es angosto. Pero si, como es previsible, esta legislatura va a legar solo este decreto, quedando para el futuro el siguiente y más complejo a partir del año 1978, sería conveniente elevar el nivel de los estándares de justicia, verdad y reparación para que cumplan unos mínimos de dignidad que eviten daños colaterales nada más nacer.

\* Profesor de Derecho Penal UPV/EHU y exdirector de DD.HH. del Gobierno vasco

**¡ATENCIÓN INVERSIONISTAS!**  
**GRAN OPORTUNIDAD**  
**URGE VENTA O ALQUILER LOCAL DE 450 m.²**  
**ZONA SABINO ARANA - Teléfono 652 77 30 55**